

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2006

VISTO, las pautas para las practicas hospitalarias de los alumnos de la carrera Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un marco que regule las actividades de los alumnos pasantes que realizan las practicas hospitalarias.

Que los Coordinadores de la carrera han presentado una propuesta para modificar el reglamento aprobado mediante Resolución “CD” N° 365/01.

Que la comisión de Enseñanza e Interpretación y Reglamento se expidió favorablemente al respecto.

Que es atribución de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 365/01.

ARTICULO 2°.- Aprobar el “REGLAMENTO DE PRACTICAS HOSPITALARIAS” para alumnos de la carrera Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, que como Anexo Único, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la Secretaría Académica, a los señores Coordinadores de la carrera, elévese al Rectorado de la Universidad a sus efectos y cumplido archívese.

ANEXO UNICO

Reglamento de Practicas Hospitalarias de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría:

- a) La carga horaria de las Prácticas se fija en 500 hs. reloj.
 - b) Será requisito para realizar las prácticas que el alumno tenga aprobada todas las materias de 1°, 2°, 3° y 4° año; regularizadas las materias del área profesional del 5° año.
 - c) La unidad académica gestionará y firmará a los efectos planteados convenios específicos con Hospitales, Instituciones de Salud y/o Deportivas Públicas y/o Privadas.
 - d) En todos los casos los alumnos se hallarán bajo la tutoría de profesionales del área kinésica, quienes se encuentren en actividad en dichas instituciones.
 - e) Los ámbitos en los que se desarrollarán las prácticas quedarán supeditada a la complejidad que presenta la institución, pudiendo ser estas: consultorio externo, cuidados intermedios y terapia intensiva u otras.
 - f) Al finalizar las pasantías, la Institución deberá presentar la planilla individual del alumno (proporcionada por la unidad académica) en la cual se deje constancia del desempeño del alumno, y la aprobación o no de las prácticas realizadas.
 - g) Si el alumno no aprobara las prácticas realizadas, deberá realizarlas nuevamente, pudiendo ser estas en otra institución.
 - h) El alumno deberá presentar un informe en el que conste:
 - a. Datos personales
 - b. Institución donde desarrolló las prácticas
 - c. Tutor /tutores
 - d. Exposición acerca de la experiencia
 - e. Sugerencias
-